

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2024 A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictámenes	Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral en la que se ordenó, la creación del SPEN, integrado por personas funcionarias públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas.

Cabe referir que, dicha reforma, refrendó que, tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de personas servidoras públicas que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.
- III. El treinta de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG909/2015, a través del cual, emitió el otrora Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor el dieciocho de enero del citado año.

- IV. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- V. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, que abrogó al otrora Estatuto del SPEN y del personal de la Rama Administrativa.
- VI. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto, entre otros, determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN del sistema OPLE, para obtener incentivos.
- VII. La Comisión Permanente en sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica 02/CPSSPENPRA/260821, dio por visto el Programa de Incentivos para el personal del SPEN de este Organismo Electoral.
- VIII. En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-136/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el personal del SPEN de este Organismo Electoral.
- IX. En sesión ordinaria del Consejo General del INE de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, reformó y adicionó mediante Acuerdo INE/CG23/2022, diversas disposiciones del Estatuto.
- X. Mediante Acuerdo CG/AC-0080/2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales de Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en artículo 38 se determinó lo siguiente:

"Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la convocatoria a la sesión correspondiente."
- XI. El veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General en sesión ordinaria, aprobó a través del Acuerdo CG/AC-0033/2025, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del SPEN adscritos a este Organismo, correspondiente al periodo septiembre de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro.



- XII.** El treinta de junio del año en curso, la Unidad de Formación, a través del Memorándum número IEE/UFD-647/2025, solicitó a la Contraloría Interna del Instituto, le informara si durante el ejercicio dos mil veinticuatro y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encuentra en algún procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o si existe algún instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN.
- XIII.** En misma fecha, la Unidad de Formación, a través del Memorándum número IEE/UFD-648/2025, solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto, le informara si durante el ejercicio dos mil veinticuatro y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encontraba en algún procedimiento laboral sancionador y, de ser el caso, si fue sancionado con una falta calificada como grave o muy grave, o si existía algún instrumento de queja o denuncia en contra del personal del SPEN.
- XIV.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Circular IEE/SE-0079/2025, de fecha treinta de junio del presente año, solicitó al personal del SPEN del Instituto que informaran, a más tardar a las quince horas del día tres de julio del presente, si durante el ejercicio dos mil veinticuatro, concluyeron algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- XV.** En atención a lo solicitado en el numeral XIII, el primero de julio del presente año, mediante Memorándum IEE/DJ-1282/2025, la Dirección Jurídica del Instituto, informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio dos mil veinticuatro y a la fecha, no existe registro de procedimiento laboral sancionador o instrumento de queja, iniciado, en trámite o concluido del que sea parte algún miembro del SPEN de este OPLE.
- XVI.** A través de correo electrónico de fecha primero de julio de dos mil veinticinco, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, solicitó la información correspondiente al cálculo de incentivos a personal del SPEN del Instituto.
- XVII.** En atención a lo solicitado en el numeral XII, el diecisiete de julio de la anualidad que transcurre, mediante el Memorándum IEE/COI/359/2025, la Contraloría Interna del Instituto, informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio inmediato anterior y a la fecha, no existe procedimiento alguno o instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN de este OPLE, que se califique como grave o no grave.
- XVIII.** Mediante Oficio IEE/SE-1021/2025 de fecha veinticuatro de julio de la anualidad que transcurre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, la propuesta de Dictámenes, para que a través de su conducto se hiciera de conocimiento a la DESPEN.
- XIX.** Mediante Oficio número INE/ED/DESPEN/0241/2025, de fecha once de agosto de dos mil veinticinco, el Encargo del Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN del INE, informó a la Unidad de Formación que la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes, con la finalidad de que el Órgano Enlace, los sometiera a consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión Permanente.

- XX.** A través del memorándum IEE/UFD-870/2025, de fecha diecinueve de agosto del presente, la Unidad de Formación, envió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente, los Dictámenes; asimismo, se informó que, después del visto bueno de la DESPEN se procederá con las gestiones para que sea aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.
- XXI.** El veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente, a través del Acuerdo identificado como 02/CPSSPENPRA/250825, autorizó los Dictámenes.
- XXII.** En virtud de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo 03/CPSSPENPRA/250825 de la Comisión Permanente, la Consejera Presidenta de dicho órgano Auxiliar, mediante el Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-60/2025, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, los Dictámenes alusivos, con la finalidad de que fueran sometidos a la consideración y en su caso aprobación de las personas integrantes del Consejo General.

En ese sentido, la Consejera Presidenta del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo los Dictámenes señalados en el párrafo inmediato anterior, con la finalidad de someterlos a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad a través del memorándum IEE/SE-2256/2025 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, para los efectos conducentes.

- XXIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XXIV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día en que se actúa, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracción I del Código, es fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, XXXVI, LIII y LX del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- En coordinación con el INE instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41 en su Base V, apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

2.2 LGIPE

De acuerdo con lo que se establece en su artículo 30 numeral 3, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.



El numeral señalado en el párrafo previo, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

De conformidad con su artículo 201 numerales 1, 3 y 5, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, en su artículo 203 numeral 1 incisos e) y f); dispone que el Estatuto establecerá, entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

2.3 CÓDIGO

El artículo 176 precisa que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

2.4 ESTATUTO

El artículo 378 del Estatuto, dispone que el SPEN tiene como objeto:

“ ...

I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;

II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y

III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

...”

En el artículo 438, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las personas que integran el SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Para el otorgamiento de incentivos el artículo 439, establece que estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 440 del Estatuto, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE, aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

Por su parte, en el artículo 441 señala que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Asimismo, el artículo 493 indica que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Además, el artículo 494 establece que, los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

2.5 LINEAMIENTOS

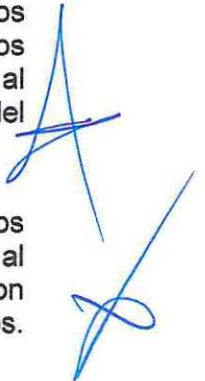
De conformidad con lo previsto en el artículo 6, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. *Igualdad de oportunidades;*
- II. *Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;*
- III. *Proporcionalidad, y*
- IV. *Equidad.*

El artículo 7 establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

En el artículo 13, se prevé que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 7 fracción VII de los Lineamientos, y de igual forma dicha disposición establece que le corresponde al Consejo General conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.



En términos del artículo 19, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

En el artículo 20, establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del SPEN; el programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. *Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);*
- II. *Normativa específica que le es aplicable;*
- III. *Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;*
- IV. *En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.*
- V. *Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;*
- VI. *Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;*
- VII. *En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;*
- VIII. *Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y*
- IX. *Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- Por rendimiento;
- Por la obtención de grados académicos; y
- Por excelencia en el desempeño.

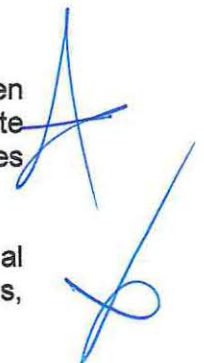
De conformidad con los artículos 44 y 45, el incentivo por excelencia en el desempeño, únicamente podrá ser otorgado al personal del SPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

Que el artículo 55, establece que el OPLE, dentro del mes siguiente de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

3. DE LOS DICTÁMENES

Conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso g) de los Lineamientos, así como en el Programa de Incentivos, señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento, la Unidad de Formación procedió a la elaboración de los Dictámenes preliminares del personal del SPEN.

El Órgano de Enlace para llevar a cabo la revisión del personal del SPEN acreedor al otorgamiento de incentivos y en términos de los artículos 7 y 27 de los Lineamientos, efectuó lo descrito a continuación:



- Verificó que el personal del SPEN cumpliera con las políticas, criterios y requisitos establecidos en el referido artículo 7;
- En apego a lo estipulado en el citado artículo 27 y al Programa de Incentivos, se identificó al personal del SPEN, que se ubica dentro del veinte por ciento de las calificaciones más altas del total del personal del SPEN que fue evaluado, considerando además las ponderaciones siguientes:
 - La **calificación anual de la evaluación del desempeño** del ejercicio valorado, cuya ponderación corresponde al **50%**.
 - La **calificación final promedio** obtenida por el personal del SPEN, en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, cuya ponderación es del **35%**; en el caso del personal del Servicio que no le correspondió cursar un programa académico, se tomó en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - La **calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias** realizadas en el ejercicio valorado, con una ponderación del **15%**.
 - En el supuesto, del personal del Servicio que no contará con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí contaba se ponderó al **50%**.

Derivado del procedimiento antes descrito, y de los resultados arrojados de las ponderaciones precisadas, finalmente, se validó que no existieran casos de empate, tal y como prevé el artículo 46 de los Lineamientos.

Por otro lado, cabe enfatizar que, en el Programa de Incentivos aprobado mediante el instrumento CG/AC-136/2021 en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se establecieron los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos, quedando de la siguiente manera:

Recursos Económicos o en Especie Previstos para el Otorgamiento de Incentivos

Nombre del Incentivo	Criterio	Tipo de Incentivo	Recurso Económico o en Especie
Rendimiento	Encontrarse dentro del 20% de las calificaciones más altas del total del personal del Servicio que haya sido evaluado, resultado de la ponderación establecida en el artículo 27 de los Lineamientos.	Retribución	\$10,000.00 netos por personal del Servicio
Obtención de Grados Académicos	Obtener el grado académico durante el ejercicio valorado	Beneficio	5 días de descanso por personal del Servicio
Excelencia en el Desempeño	Mayor calificación en la evaluación trienal del desempeño de la totalidad del personal del Servicio	Retribución	\$5,000.00 netos al personal del Servicio

En síntesis y tal como se mencionó en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la Unidad de Formación, verificó que las personas integrantes del SPEN cumplieran con los procedimientos y criterios para el otorgamiento de incentivos, establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de Incentivos.



En ese orden de ideas, la Unidad de Formación, en observancia del artículo 15 inciso g) de los Lineamientos, remitió a la DESPEN, el Dictamen de la Ciudadana Araceli Meneses Juárez, Asistente Técnica de Organización Electoral, así como del Ciudadano Joaquín Antonio Rivera Juárez, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, a efecto de que emitieran las observaciones que consideraran oportunas y en su caso, dicha Dirección Ejecutiva otorgara el visto bueno correspondiente.

En seguimiento a ello, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes remitidos por la Unidad de Formación, validando con ello la información enviada respecto a los siguientes integrantes del SPEN:

Nombre	Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el programa de incentivos
Araceli Meneses Juárez	Rendimiento	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) netos
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Rendimiento	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) netos

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y a lo narrado en los antecedentes del presente Acuerdo, una vez que este Colegiado se impuso de los Dictámenes aludidos, estima que, lo oportuno es aprobar el otorgamiento de los incentivos a las personas integrantes del SPEN referidas previamente, en los términos señalados en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso c) de los Lineamientos, mismos que se resumen a continuación:

- Nombre de la integrante del Servicio: **Araceli Meneses Juárez**
- Cargo: **Asistencia Técnica de Organización Electoral**

Incentivo al que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1	Rendimiento

Referente al incentivo por rendimiento, se especifica lo siguiente:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Memorándum IEE/DJ-1282/2025, signado por la Lic. Claudia Elizabeth Rosas Ruíz, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Memorándum IEE/COI/359/2025, signado por el C.P. Juan Ignacio López Caso, Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio INE/DESPEN/DPR/196/2024 signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización. ➤ Oficio INE/DESPEN/DPR/236/2024, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del Servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acuerdo CG/AC-0033/2025*, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de Resultados (se anexa Dictamen) ➤ Tabla de ponderación de factores.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ficha Técnica del personal del Servicio extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	
Fracción I, inciso b) del apartado de Requisitos para el otorgamiento de incentivos del Programa de Incentivos. Haber estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la Ciudadana Araceli Meneses Juárez resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del periodo formativo 2023/1 (fracción II, art. 27)	35%	9.540	3.339
Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatoria del ejercicio 2023 (fracción III, art. 27)	15%	9.760	1.464
Calificación final ponderada			9.803

- Nombre del integrante del Servicio: **Joaquín Antonio Rivera Juárez**
- Cargo: **Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral**

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1	Rendimiento

Referente al incentivo por rendimiento, se especifica lo siguiente:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Memorándum IEE/DJ-1282/2025, signado por la Lic. Claudia Elizabeth Rosas Ruíz, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Memorándum IEE/COI/359/2025, signado por el C.P. Juan Ignacio López Caso, Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio INE/DESPEN/DPR/236/2024, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización. <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones III y IV de los Lineamientos.</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del Servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acuerdo CG/AC-0033/2025*, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de Resultados (se anexa Dictamen) ➤ Tabla de ponderación de factores.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ficha Técnica del personal del Servicio extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	
Fracción I, inciso b) del apartado de Requisitos para el otorgamiento de incentivos del Programa de Incentivos. Haber estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el Ciudadano Joaquín Antonio Rivera Juárez resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatoria del ejercicio 2023 (fracción III, art. 27)	50%	9.613	4.807
Calificación final ponderada			9.807

Derivado de lo expuesto y como se refirió con anterioridad, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes remitidos por la Unidad de Formación, validando con ello la información proporcionada con relación a las personas integrantes del SPEN acreedoras de los incentivos.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, XXXVI, LIII y LX del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el otorgamiento del incentivo por rendimiento a la Ciudadana Araceli Meneses Juárez, Asistente Técnica de Organización Electoral de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, así como en términos de lo señalado en los Considerandos 2 y 3 del presente Acuerdo. El respectivo Dictamen, corre agregado como **ANEXO UNO** al presente instrumento.
- Aprobar el otorgamiento del incentivo por rendimiento al Ciudadano Joaquín Antonio Rivera Juárez, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, así como en términos de lo señalado en los Considerandos 2 y 3 del presente Acuerdo. El respectivo Dictamen, corre agregado como **ANEXO DOS** al presente documento.
- Facultar a la Dirección Administrativa de este Instituto, para que, en coordinación con la Unidad de Formación, en su carácter de Órgano de Enlace, realice el procedimiento correspondiente para la entrega de incentivos al personal del SPEN acreedor, en términos de la normatividad aplicable, así como del Programa de Incentivos.

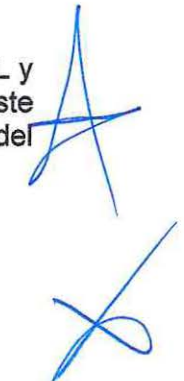
5. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89 fracciones LIII y LX y 91 fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Instituto, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la persona titular de la DESPEN, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para su conocimiento; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente Acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano de Enlace notifique a las personas integrantes del SPEN acreedoras y a la DESPEN, lo conducente.



Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección, aprueba el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; siendo la Ciudadana Araceli Meneses Juárez, Asistente Técnica de Organización Electoral, quien resultó acreedora al otorgamiento de un incentivo por rendimiento, conforme a lo establecido en los Considerandos 3 y 4 de este documento.

TERCERO. Este Consejo General, aprueba el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; siendo el Ciudadano Joaquín Antonio Rivera Juárez, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, quien resultó acreedor al otorgamiento de un incentivo por rendimiento, conforme a lo establecido en los Considerandos 3 y 4 de este documento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones señaladas en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14.

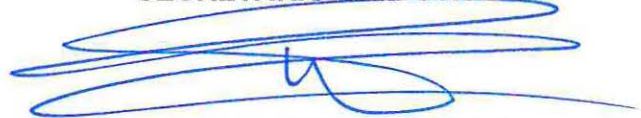
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo CG/AC-136/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala, se hace acreedora a los incentivos que se describen a continuación, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: **Araceli Meneses Juárez**

Cargo: **Asistencia Técnica de Organización Electoral**

Incentivo al que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1	Rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

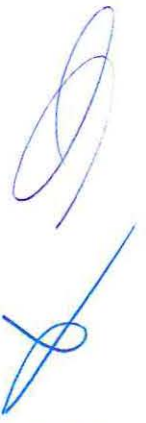
Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Memorándum IEE/DJ-1282/2025, firmado por la Lic. Claudia Elizabeth Rosas Ruíz, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Memorándum IEE/COI/359/2025, firmado por el C.P. Juan Ignacio López Caso, Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado.
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio INE/DESPEN/DPR/196/2024 firmado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización. ➤ Oficio INE/DESPEN/DPR/236/2024, firmado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización.



<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del Servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acuerdo CG/AC-0033/2025*, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de Resultados (se anexa Dictamen) ➤ Tabla de ponderación de factores.
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	
<p>Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ficha Técnica del personal del Servicio extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<p>Fracción I, inciso b) del apartado de Requisitos para el otorgamiento de incentivos del Programa de Incentivos. Haber estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	

* El acuerdo CG/AC-0033/2025 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024; está disponible para consulta en el portal web de este Instituto, en la liga siguiente: https://www.ieepuebla.org.mx/2025/acuerdos/CG/CG_AC_0033_2025.pdf



Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Araceli Meneses Juárez** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del periodo formativo 2023/1 (fracción II, art. 27)	35%	9.540	3.339
Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatoria del ejercicio 2023 (fracción III, art. 27)	15%	9.760	1.464
Calificación final ponderada			9.803

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, y de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral del Estado**, la **C. Araceli Meneses Juárez** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos
Rendimiento	Retribución por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) netos, por personal del Servicio.

TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE

DR. JOSÉ LUIS ROMERO SALAZAR

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipán,
C.P. 72030 Puebla, Pue.

www.ieepuebla.org.mx



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo CG/AC-136/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala, se hace acreedora a los incentivos que se describen a continuación, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: **Joaquín Antonio Rivera Juárez**

Cargo: **Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral**

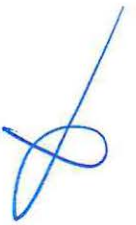

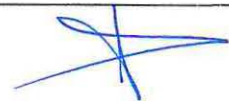
Incentivo al que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1	Rendimiento

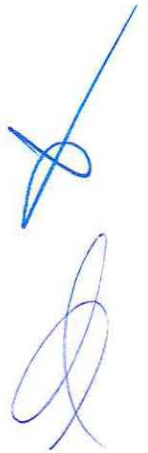
A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Memorándum IEE/DJ-1282/2025, signado por la Lic. Claudia Elizabeth Rosas Ruíz, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Memorándum IEE/COI/359/2025, signado por el C.P. Juan Ignacio López Caso, Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado.
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobare alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio INE/DESPEN/DPR/236/2024, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización. <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones III y IV de los Lineamientos.</p>

<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del Servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acuerdo CG/AC-0033/2025*, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de Resultados (se anexa Dictamen) ➤ Tabla de ponderación de factores.
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	
<p>Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ficha Técnica del personal del Servicio extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<p>Fracción I, inciso b) del apartado de Requisitos para el otorgamiento de incentivos del Programa de Incentivos. Haber estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	



* El acuerdo CG/AC-0033/2025 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024; está disponible para consulta en el portal web de este Instituto, en la liga siguiente: https://www.ieepuebla.org.mx/2025/acuerdos/CG/CG_AC_0033_2025.pdf



Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Joaquín Antonio Rivera Juárez** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatoria del ejercicio 2023 (fracción III, art. 27)	50%	9.613	4.807
Calificación final ponderada			9.807

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, y de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del **Instituto Electoral del Estado**, el **C. Joaquín Antonio Rivera Juárez** será acreedor a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos
Rendimiento	Retribución por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) netos, por personal del Servicio.

TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE

DR. JOSÉ LUIS ROMERO SALAZAR